



TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

Siendo las dieciséis horas con treinta y ocho minutos del día **once de diciembre de dos mil veintitrés**, se reunieron en la sala de videoconferencias del tercer piso de las oficinas centrales del **Registro Agrario Nacional**, ubicadas en calle José Antonio Torres número 661, 3er. piso, Colonia Ampliación Asturias, Ciudad de México, C.P. 06890, los integrantes del Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional, la Licenciada **Esther Urí Barreda Estrada**, Coordinadora Técnica de la Dirección en Jefe, interviniendo en los términos del oficio No. DJ/039/2022 con fecha 12 de enero de 2022, suscrito por el Prof. Plutarco García Jiménez Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, la Licenciada **Claudia Sofía Zamora Esquivel**, Directora de Normatividad Registral, participando de conformidad con el oficio RAN/DGRCD/765/2023 de fecha seis de junio de dos mil veintitrés, suscrito por la Dra. María Concepción Núñez Escobedo, Directora General de Registro y Control Documental, así como el Contador Público **Luis Gerardo Orozco Jiménez**, interviniendo de acuerdo a lo establecido en el oficio número CGGOC/113/OECI/170/2023 de fecha 08 de diciembre de 2023, suscrito por la Mtra. Pilar Hernández Trinidad, Titular del Órgano Especializado en Control Interno. -

ORDEN DEL DÍA

I. Declaración de Quórum Legal e inicio de sesión. -----

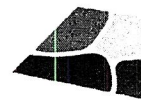
Toda vez que se registró la asistencia de quienes comparecieron a la sesión de mérito y, de la misma se advierte que existe quórum legal, se da inicio a la **Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia** correspondiente al año fiscal en curso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

II. Aprobación del Orden del Día. -----

TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, A CELEBRARSE A LAS 16:30 HORAS DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2023, EN LA SALA AUDIOVISUALES UBICADA EN EL TERCER PISO DE OFICINAS CENTRALES.

ORDEN DEL DÍA

- I. Declaración de quórum legal e inicio de la sesión.
- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Versión pública e íntegra de la solicitud de acceso a la información.
 - a) **330025123001005**, referente al nombramiento de una persona identificada.
 - b) **330025123001007**, referente al núcleo agrario denominado Los Coyotes, municipio de Tizapán el Alto, en el Estado de Jalisco.
 - c) **330025123001015**, relativa al ejido Mojolo, Municipio de Culiacán, en el Estado de Sinaloa.



IV. Inexistencia de la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025123001363**.

V. Versión pública e íntegra en cumplimiento a los recursos de revisión:

- a) **RRA 7379/23**, desprendido de la solicitud de acceso a la información **330025123000563**, referente al ejido Heriberto Casas, municipio de Tepic, en el Estado de Nayarit.
- b) **RRA 13190/23**, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **330025122000998**. Referente a la cédula profesional, curriculum vitae y nombramiento de una persona identificada.
- c) **RRA 13827/23**, desprendido de la solicitud de acceso a la información pública **330025123001014**. Referente al certificado de derechos agrarios, en el ejido Las Huertas, municipio de Gómez Palacio, en el Estado de Durango.

VI. Clausura de la sesión.

En virtud de no existir comentario alguno en contrario por parte de los integrantes del Comité de Transparencia, se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria de ese Órgano Colegiado. -----

III. VERSIÓN PÚBLICA E ÍNTEGRA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

a) **330025123001005**, referente al nombramiento de una persona identificada. -----

Conclusión de la revisión de la versión pública: Del análisis efectuado, los integrantes del Comité actuante manifestaron las siguientes observaciones: La persona representante del Órgano Especializado en Control Interno manifestó que: *"dentro del documento de versión pública en la página número 2 el cuadro de clasificación no es muy visible y le falta firma o rubrica de quien clasifica. En la página número 4 de igual manera el cuadro de clasificación no es lo suficientemente visible y no hay firma o rúbrica de quien clasifica."*, por su parte la Dirección General de Registro y Control Documental manifiesta que: *"Se considera que no se testa la firma de la C. María Gabriela Rangel Faz, al ser servidora pública"*, finalmente la persona representante de la Unidad de Transparencia establece que: *"Falta firma de la Titular del área. Falta firma de la persona que clasifica la información. Falta fecha y número de sesión de Comité de Transparencia (siendo el 11 de diciembre de 2023 en la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia)."-----*

Del análisis efectuado, los integrantes de este Comité actuante solicitan a la Unidad Administrativa para realizar los cambios, modificándose la versión pública, una vez realizados los cambios es procedente la clasificación de información confidencial de los datos que contiene, así como el testado de los mismos, referente a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025123001005**, referente al nombramiento de una persona identificada, debe ser clasificada como confidencial. -----

Asimismo, se procedió a la votación de la documentación en estudio, para lo cual el Órgano Colegiado actuante, emitió el siguiente: -----



ACUERDO: Por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado **MODIFICA** la versión pública, de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **330025123001005**, por lo que una vez entregada la versión final con las observaciones antes manifestadas a la Unidad de Enlace de Transparencia, entréguese al solicitante. Cúmplase.-----

Fundamento legal: Artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 116 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vinculación directa con lo dispuesto en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".-----

b) **330025123001007**, referente al núcleo agrario denominado Los Coyotes, municipio de Tizapán el Alto, en el Estado de Jalisco. -----

Conclusión de la revisión de la versión pública: Del análisis efectuado, los integrantes del Comité actuante manifestaron las siguientes observaciones: La persona representante del Órgano Especializado en Control Interno manifestó que: "en las páginas número tres y diez de la versión pública los cuadros de clasificación son editables.", por su parte la Dirección General de Registro y Control Documental manifiesta que: "No fue agregada la hoja descriptiva, Falta agregar la fecha de la sesión, Página 3, el cuadro de clasificación debe adecuarse a fin de que sea visible en su totalidad, asimismo, la firma del titular del área debe estar dentro del cuadro.", finalmente la persona representante de la Unidad de Transparencia establece que: "*Falta fecha y número de sesión de Comité de Transparencia (siendo el 11 de diciembre de 2023 en la Trigésimo Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia).*". -----

Del análisis efectuado, los integrantes de este Comité actuante solicitan a la Unidad Administrativa para realizar los cambios, modificándose la versión pública, una vez realizados los cambios es procedente la clasificación de información confidencial de los datos que contiene, así como el testado de los mismos, referente a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025123001007**, referente al núcleo agrario denominado Los Coyotes, municipio de Tizapán el Alto, en el Estado de Jalisco. -----

Se procedió a la votación de la documentación en estudio, para lo cual el Órgano Colegiado actuante, emitió el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado **MODIFICA** la versión pública, de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **330025123001007**, por lo que una vez entregada la versión final con las observaciones antes manifestadas a la Unidad de Enlace de Transparencia, entréguese al solicitante. Cúmplase.-----

Fundamento legal: Artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 116 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vinculación directa con lo dispuesto en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y -----

desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".-----

c) **330025123001015**, relativa al ejido Mojolo, Municipio de Culiacán, en el Estado de Sinaloa.-----

Conclusión de la revisión de la versión pública: Del análisis efectuado, los integrantes del Comité actuante manifestaron las siguientes observaciones: La persona representante del Órgano Especializado en Control Interno manifestó que: "dentro del documento "portales Siran" no se encuentra cuadro de clasificación, misma situación con el documento "Portales SIMCR".", por su parte la Dirección General de Registro y Control Documental manifiesta que: "En el cuadro de clasificación faltan las firmas del Titular del área y de quien clasificó, así como fecha de sesión.", finalmente la persona representante de la Unidad de Transparencia establece que: "*Falta firma de la Titular del área. Falta firma de la persona que clasifica la información. Falta fecha y número de sesión de Comité de Transparencia (siendo el 11 de diciembre de 2023 en la Trigesimo Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia).*".-----

Del análisis efectuado, los integrantes de este Comité actuante solicitan a la Unidad Administrativa para realizar los cambios, modificándose la versión pública, una vez realizados los cambios es procedente la clasificación de información confidencial de los datos que contiene, así como el testado de los mismos, referente a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025123001015**, relativa al ejido Mojolo, Municipio de Culiacán, en el Estado de Sinaloa.-----

Así mismo, se procedió a la votación de la documentación en estudio, para lo cual el Órgano Colegiado actuante, emitió el siguiente:-----

ACUERDO: Por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado **MODIFICA** la versión pública, de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **330025123001015**, por lo que una vez entregada la versión final con las observaciones antes manifestadas a la Unidad de Enlace de Transparencia, entréguese al solicitante. Cúmplase.-----

Fundamento legal: Artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 116 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vinculación directa con lo dispuesto en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".-----

IV. INEXISTENCIA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330025123001363.-----

Conclusión de la revisión de la versión pública: Del análisis efectuado, los integrantes del Comité actuante manifestaron las siguientes observaciones: La persona representante del Órgano Especializado en Control Interno manifestó que: "En el acta de inexistencia, agregar roles de género como Licenciada.", por su parte las personas representantes de la Unidad de Transparencia y la



Dirección General de Registro y Control Documental no manifiestan observaciones al respecto. -----

Del análisis efectuado, los integrantes de este Comité actuante, emiten el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado **APRUEBA** la versión pública, de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **330025123001363**, por lo que una vez entregada la versión final con las observaciones antes manifestadas a la Unidad de Enlace de Transparencia, entréguese al solicitante. Cúmplase.-----

Fundamento legal: Artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 116 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vinculación directa con lo dispuesto en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".-----

V. VERSIÓN PÚBLICA E ÍNTEGRA EN CUMPLIMIENTO A LOS RECURSOS DE REVISIÓN. -----

a) **RRA 7379/23**, desprendido de la solicitud de acceso a la información **330025123000563**, referente al ejido Heriberto Casa, municipio de Tepic, en el Estado de Nayarit. -----

Conclusión de la revisión de la versión pública: Del análisis efectuado, los integrantes del Comité actuante manifestaron las siguientes observaciones: La persona representante del Órgano Especializado en Control Interno no manifestó observaciones, por su parte la persona representante de la Dirección General de Registro y Control Documental establece que "Del CONSIDERANDO CUARTO, relacionado a la entrega de los documentos se desprende que: "no podrá testar el nombre de las personas ejidatarias", por lo que el Acta General de Ejidatarios debería emitirse sin testar el nombre de 3 titulares de derechos y de la Inscripción de la designación, iría sin testar el nombre de 1 titular de derechos.", por su parte, la Unidad de Transparencia manifiesta que: "Acta General de Ejidatarios para hacer constar el testamento agrario, se aprecia lo siguiente: Falta firma del titular responsable de la clasificación, Falta fecha de la clasificación, Inscripción de Designación o cambio de sucesores, se aprecia lo siguiente: Falta firma del titular responsable de la clasificación, Falta fecha de la clasificación, Señala que se testa 16 palabras, debe decir 10 palabras."-----

Del análisis efectuado, los integrantes de este Comité actuante, emiten el siguiente: -----

ACUERDO: Por mayoría de votos, el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado **REVOCA** la versión pública, del **RRA 7379/23**, desprendido de la solicitud de acceso a la información **330025123000563**, referente al ejido Heriberto Casa, municipio de Tepic, en el Estado de Nayarit, por lo que deberá ser sometida a una segunda revisión. Cúmplase.-----

Fundamento legal: Artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 116 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vinculación directa con lo dispuesto en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y

desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".-----

b) **RRA 13190/23**, desprendido de la solicitud de acceso a la información **330025123000998**, referente a la cédula profesional, curriculum vitae y nombramiento de una persona identificada. -----

Conclusión de la revisión de la versión pública: Del análisis efectuado, los integrantes del Comité actuante manifestaron las siguientes observaciones: La persona representante del Órgano Especializado en Control refirió que : "de acuerdo al documento "nombramiento" se observa que el cuadro de clasificación no es legible y no contiene firma o rubrica de quien clasifica; además testa la firma del lado izquierdo pero no la firma final del documento; asimismo del documento "curriculum" se observa que el cuadro de clasificación no es legible y no contiene firma o rubrica de quien clasifica y del documento "cédula" se observa que el cuadro de clasificación no es legible y no contiene firma o rubrica de quien clasifica SIN EMBARGO AL TRATARSE DE UNA SERVIDORA PÚBLICA Y AL SER DOCUMENTOS PÚBLICOS SE CONSIDERA QUE NO SE DEBEN TESTAR LAS FIRMAS ya que el nombramiento es público, el curriculum es la versión pública y la cédula profesional es pública", por su parte la persona representante de la Dirección General de Registro y Control Documental establece que "En el Curriculum faltó testar unos rasgos de la firma. En el Nombramiento no debe testarse el párrafo relacionado al acuse por parte de la servidora pública.", por su parte, la Unidad de Transparencia manifiesta que: "En la versión publica del Curricular Vitae y del Nombramiento, se observa se testo la forma del servidor público, pero en consideración del Criterio SO/002/2019, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se considera que no se debe testar la firma del servidor público, el cual señala: "Firma y rúbrica de servidores públicos. Si bien la firma y la rúbrica son datos personales confidenciales, cuando un servidor público emite un acto como autoridad, en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, la firma o rúbrica mediante la cual se valida dicho acto es pública."-----

Del análisis efectuado, los integrantes de este Comité actuante, emiten el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado **MODIFICA** la versión pública, del **RRA 13190/23**, desprendido de la solicitud de acceso a la información **330025123000998**, referente a la cédula profesional, curriculum vitae y nombramiento de una persona identificada por lo que una vez entregada la versión final con las observaciones antes manifestadas a la Unidad de Enlace de Transparencia, entréguese al solicitante. Cúmplase.-----

Fundamento legal: Artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 116 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vinculación directa con lo dispuesto en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los "Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".-----

c) **RRA 13827/23**, desprendido de la solicitud de acceso a la información **330025123001014**, referente al certificado de derechos agrarios, en el ejido Las Huertas, municipio de Gómez Palacio, en el Estado de Durango. -----



Conclusión de la revisión de la versión pública: Del análisis efectuado, los integrantes del Comité actuante manifestaron las siguientes observaciones: La persona representante del Órgano Especializado en Control no emite observaciones al respecto, por su parte la persona representante de la Dirección General de Registro y Control Documental establece que “Se considera que el Certificado de Derechos Agrarios debe entregarse testado al contener datos que se consideran personales.” por su parte, la Unidad de Transparencia manifiesta que: “No se salvaguarda ningún dato personal, como numero de certificado, nombre del beneficiario, edad, nombre de ascendientes, domicilio, lista de sucesores, parentesco y edad de los sucesores.”

Del análisis efectuado, los integrantes de este Comité actuante, emiten el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado **ORDENA** la elaboración de la versión pública del certificado de derechos agrarios, en el ejido Las Huertas, municipio de Gómez Palacio, en el Estado de Durango relativo al **RRA 13827/23**, desprendido de la solicitud de acceso a la información **330025123001014**, en los términos de las observaciones manifestadas con anterioridad. Cúmplase.

Fundamento legal: Artículos 65 fracción II, 113 fracción I, 116 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vinculación directa con lo dispuesto en el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, de los “Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”.

VII. Clausura de la Sesión. Al haberse desahogado los puntos del Orden del Día de la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional y, no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida siendo las **16:59** horas del día de su fecha de inicio, firmando para constancia los que en ella participaron. -----

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

LICENCIADA ESTHER URÍ BARREDA ESTRADA
COORDINADORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN EN JEFE.

Interviniendo en los términos del oficio No. DJ/039/2022 con fecha 12 de enero de 2022, suscrito por el Prof. Plutarco García Jiménez Director en Jefe del Registro Agrario Nacional.

**LICENCIADA CLAUDIA SOFÍA ZAMORA ESQUIVEL
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD REGISTRAL
EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DOCUMENTAL**

Interviniendo de conformidad con el oficio RAN/DGRCD/765/2023
suscrito por la Dra. María Concepción Núñez Escobedo,
Directora General de Registro y Control Documental.

**CONTADOR PÚBLICO LUIS GERARDO OROZCO JIMÉNEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA "B"**

Interviniendo de acuerdo a lo establecido en el oficio número
CGGOC/113/OECI/170/2023 de fecha 08 de diciembre de 2023,
suscrito por la Mtra. Pilar Hernández Trinidad, Titular del Órgano
Especializado en Control Interno